

titución importante en la definición del espacio público y del privado en un Estado y en una sociedad católicas, pues generó el primer paso legislativo hacia la secularización, con la ley interpretativa de 1865, que habría de culminar con las leyes laicas del registro civil en la década de 1880, y con la separación de Iglesia y Estado en 1925. En el debate sobre la escuela, es posible ver que la definición de los límites entre lo público y lo privado era una lucha ideológica y política que dependía, en buena medida, de qué sector dominara en el espacio público estatal. En el discurso político chileno del siglo XIX la escuela, en tanto que formadora de la esfera pública de la opinión objeto de la soberanía y en tanto que espacio físico, obliga a diferenciar los derechos de la Iglesia en el espacio público del Estado y en el de la sociedad civil. Esta diferenciación era el primer paso para la secularización del Estado. Fue por tanto la escuela un elemento significativo para definir las fronteras entre lo público y lo privado.

En síntesis, puede concluirse que en la obra que se comenta, el tratamiento historiográfico del surgimiento de una esfera pública moderna, en el sentido que ofrece Habermas, construido mediante la aplicación de un modelo asimétrico para el análisis de la realidad poliédrica de los ámbitos iberoamericanos, pone de manifiesto, con desigual acierto y resultado, que en las ciudades hispanoamericanas de finales del siglo XVIII las formas de sociabilidad ilustrada y luego revolucionaria surgen en un ámbito tradicional, conservando muchos de sus rasgos culturales, y que el orden jurídico y político liberal que se abrió camino en España y América encontró mucha resistencia en las sociedades hispanas, pues la cultura tradicional era todavía viva y vigorosa.

REGINA MARÍA PÉREZ MARCOS

GUGLIELMI, Nilda y RUCQUOI, Adeline (eds.): *Le Discours politique au Moyen Âge*. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y Centre National de la Recherche Scientifique. Buenos Aires, 1995, 258 pp.

Dos equipos científicos especializados en el mundo y en la civilización medieval, uno de Buenos Aires y otro de París, han recogido diversas contribuciones en francés y en castellano sobre el discurso político en las fuentes medievales nórdicas a cargo de Nelly Egger de Iölster, que estudia la «Heimskringla» de Snorre Sturlason, el código jurídico «Gulatinglov» y el «Konungs Skuggsjá»; el discurso político de Pedro el Ceremonioso, en texto original de Raquel Homet, quien se detiene no sólo en la bibliografía clásica de Manuel de Montoliu y de Togores, Jordi Rubió i Balaguer, Martí de Riquer, J. N. Hillgart y Ernst Kantorowicz, sino en particular en la Crónica de este monarca de la Confederación catalano-aragonesa. Los planteamientos políticos, desde el punto de vista teórico y en sus formulaciones conceptuales, del Ceremonioso no tienen especiales visos de originalidad y obedecen más que otra cosa a un pensamiento bastante extendido doctrinalmente, es decir «el origen divino de la idea monárquica y el favor de Dios para con esa Casa reinante y ese rey en especial» (p. 100). Otro de los trabajos recogidos en el presente volumen versa sobre los fantasmas políticos en la Castilla medieval, texto en el que Ariel Guance sigue fundamentalmente aportaciones anteriores de Jacques Le Goff, Jean-Claude Schmitt y Claude Lecouteux.

No podía faltar en una obra de este estilo la figura de Ibn Khaldun, el gran pensador social bajomedieval, y su sistema político, junto a su teoría de la duración de las dinastías. Echamos en falta algunos trabajos importantes publicados en francés y en inglés sobre Khaldun, aunque sí se recogen, a título meramente enunciativo, los resul-

tados de dos congresos celebrados en Rabat en 1980 y en Túnez en 1982, dedicados a su figura, a su pensamiento y a la proyección histórica del mismo en nuestros días.

La iconografía de la ciudad comporta una expresión de la teoría del poder que estudia Ofelia Manzi a través de las representaciones italianas de los siglos XII y XIII. Denis Menjot y Adeline Rucquoi, a quienes les une un mismo origen científico en la Universidad de Niza, bajo el patrocinio de Jean Gautier-Dalché, se detienen en algunos de los escritos de la obra de Alfonso X el Sabio y en Juan Alfonso de Benavente, Alfonso de Toledo, Juan de Mena y Pedro Martínez de Osma, tratando de clarificar las nociones de *communitas*, *universitas*, *libera et irrefragabile potestas*, *principatus* y la *universalis Monarchia totius orbis*. Glosa obras como las *Flores de Filosofía* y la inspiración que la misma tiene en los escritos de Casiodoro y de Boecio; también comenta la *Repetitio de iustitia et iniustitia*.

El análisis del discurso político en la ciudad medieval italiana corre a cuenta de Nilda Guglielmi, quien escribe sobre la semiosis social, el acriticismo filosófico dentro del sistema de relaciones, los mitos y sus significados, la importancia de la virtud en la *res publica* y la distinción entre el lenguaje en la Asamblea, en el protocolo cortesano o en el templo. Se detiene en las teorías que Lévi-Strauss mantiene en su conocida obra *Mito y significado*.

Desde el punto de vista iushistórico-político, el mito como el *logos* o el *nomos* son objeto de vertebraciones conceptuales diversas en la elaboración científica de los autores y editores del presente libro colectivo, que une a intelectuales de ambas orillas en una productiva y gratificante contribución, que proporciona nuevas luces al paisaje del pensamiento político en una serie de fuentes políticas y jurídicas medievales de diversos países de Europa.

ELENA MARTÍNEZ BARRIOS

GUZMÁN BRITO, Alejandro: *La fijación del derecho*. Ediciones Universitarias. Valparaíso, 1997, 200 pp.

Que el Derecho romano es la razón escrita lo hemos leído muchas veces, e incluso no es posible que alguna hayamos dejado de decirlo y, constantemente, de pensarlo. Lo que nos gustaría conocer es la ocasión primera en que esa locución se presentó a nuestros oídos y se quedó grabada para siempre. El interés histórico es justamente precisar quién y cuándo fue el primero que eso dijo, en latín seguramente. Porque, como todo en la vida, razón escrita debe tener un autor. Y nada menos que averiguar esto es lo que se ha propuesto un investigador, orientado, alentado, impulsado por el autor que seguimos. Si no lo ha conseguido, si el origen exacto y a la vez complejo de la expresión que encierra un mundo de ideas no es el que el autor de este otro que con placer leemos explica de un modo claro y difícil, entonces, quedará demostrado que el autor que buscábamos es Alejandro Guzmán.

Señalemos, ante todo, que este libro viene a llenar un hueco en la inmensa librería que le esperaba desde hace varios siglos. Y que a su vez el libro —como una pequeña bola de metal dorado— refleja en su tersa superficie el lomo de miles de libros cabalmente ordenados en sesgadas filas. Veán que su primer nota ofrece alineados los queridos manuales franceses de nuestra asignatura, desde el de Ginoulhiac (1884), felizmente recordado, hasta el de nuestro amigo Gabriel Lepoint (1956). Ante todo, el descubrimiento propiamente científico, por la exactitud de la fecha. Entre 1216 y 1222, el